

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 80845 del 23 de Diciembre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMBINACIONES ANTITUMORALES QUE CONTIENEN ANTICUERPOS QUE RECONOCEN ESPECÍFICAMENTE CD38 Y BORTEZOMIB”, con fundamento en los artículos 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que el capítulo reivindicatorio no es claro ni conciso y no cumple con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de Febrero de 2015 con el No. 13-137654-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SANOFI, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar la recurrente presenta un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones y cancela la tasa por la modificación correspondiente y señala que el nuevo capítulo reivindicatorio reemplaza en su totalidad el presentado anteriormente y en el cual se ha especificado que el anticuerpo que reconoce CD38 y bortezomib son preparaciones separadas para administración simultánea, en donde la cantidad de anticuerpo anti-CD38 representa 10 a 93% del peso de la combinación.

En cuanto a las objeciones del examinador respecto a que el objeto debe ser definido por las cantidades y proporciones de los elementos estructurales, la recurrente señala que la Guía de Examen de Solicitudes de Patentes de la SIC establece que una invención de combinación es una combinación de elementos conocidos que da lugar a una nueva solución técnica y que un kit de partes se refiere a una combinación de elementos conocidos en el que los elementos conocidos se derivan de las preparaciones individuales. Señala la recurrente que la combinación específica de un anticuerpo anti-CD38 y bortezomib de la reivindicación 1 es desconocida, así como su efecto sinérgico y que por lo tanto es una combinación en forma de un kit de partes. Continúa la recurrente argumentando que: “(...) la dosis de los compuestos individuales como sus proporciones dependen de una variedad de factores incluyendo el trastorno a tratar y la gravedad del trastorno; la edad, peso corporal, salud general, sexo y dieta del paciente; el tiempo y vía de administración y la velocidad de excreción del polipéptido específico (...)” y que por tanto la objeción de falta de claridad es injustificada desde el punto de vista científico y legal. Concluye la recurrente que las reivindicaciones 1, 5 y 7 han sido modificadas especificando que la cantidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

del anticuerpo varía de 1 a 150 mg/Kg y que la cantidad del mismo representa entre 10 y 93% del peso de la combinación.

Frente a las objeciones de nivel inventivo la recurrente sostiene que: “(...) *ninguno de los documentos citados describe o sugiere un efecto sinérgico de la combinación del anticuerpo anti-CD38 y bortezomib. Un efecto técnico solo se describe por anti-CD38 y melfalán; sin embargo, el experto en la técnica nunca habría esperado obtener el mismo o incluso un efecto mejorado mediante la sustitución de melfalán con bortezomib porque los agentes citotóxicos tienen diferentes objetivos y diferentes modos de acción. Por lo tanto, el resultado de las interacciones de los dos agentes no es predecible. Por otra parte, tal sustitución no sería evidente a la vista de D2, porque no revela, según lo objetado por el examinador, la combinación de bortezomib con un anticuerpo (...)*”.

Señala la recurrente que el análisis de nivel inventivo de la resolución impugnada corresponde al mismo presentado por el Examinador en la Acción Oficial No. 10811, donde no se controvierten los argumentos de la solicitante presentados frente a las objeciones de nivel inventivo y del efecto sinérgico de la combinación. Continúa señalando la recurrente que el Examinador no se pronunció en la resolución de negación respecto a:

- (i) ninguno de los documentos citados describe o sugiere un efecto sinérgico para un anticuerpo anti-CD38 y bortezomib porque D1 enseña un efecto sinérgico para la combinación de anti-CD38 y melfalán y D2 enseña un efecto sinérgico para la combinación de bortezomib y LC-1 – un derivado de partenolida -.
- (ii) la suposición errónea del Examinador de que el efecto técnico para una combinación de un anticuerpo anti-CD38 y melfalán es el mismo para una combinación de anti-CD38 y bortezomib, ya que los expertos en la técnica nunca considerarían que la sustitución del agente citotóxico conduciría al mismo efecto ventajoso. Señala la recurrente que los mecanismos por lo que uno o más activos actúan juntos para lograr un efecto sinérgico en la mayoría de los casos son desconocidos y que los compuestos melfalán y bortezomib actúan a través de diferentes mecanismos de acción por lo que el experto en la materia nunca habría considerado la sustitución de melfalán con bortezomib ni tampoco que tal sustitución daría lugar a un efecto sinérgico y que por tanto dicho efecto no es predecible y por tanto es de carácter inventivo.
- (iii) En el documento D2 no hay ninguna descripción o sugerencia de una combinación de bortezomib con un anticuerpo como lo consideró el Examinador sino que describe la combinación de LC-1 con melfalán, bortezomib o doxorubicina, siendo LC-1 un derivado de dimetilamino partenolide y no un anticuerpo y que por lo tanto la enseñanza de D2 no guiaría al experto en la técnica para usar el anticuerpo humanizado hu38SB19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

divulgado en D1 y combinarlo con bortezomib.

(iv) El examinador considera que los datos incluidos en la solicitud no son una evidencia de un efecto técnico inesperado ya que la combinación no se caracteriza por las cantidades reales de cada uno de los componentes que están relacionados con la evaluación de la sinergia de la combinación y que se trata de una combinación binaria donde siempre existirá una cantidad de uno de los dos fármacos que es equivalente a la otra droga. La recurrente manifiesta que tal como se muestra en la Tabla I se observó un efecto sinérgico en ratones implantados con mieloma múltiple NCI-H929 para la combinación de anticuerpo hu38SB19 (5mg/Kg/inyección) y bortezomib (0,4; 0,6 y 1 mg/Kg/inyección) y sostiene que un experto en la materia sabe que los resultados obtenidos en el modelo de ratón son una prueba en principio para el efecto sinérgico de la combinación de la invención y que es científicamente injustificado limitar las reivindicaciones a cantidades o proporciones de los ingredientes activos.

Concluye la recurrente que la solicitud tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1 y D2 del estado de la técnica citado por el Examinador porque: *“(...) la combinación de la invención demuestra un efecto sinérgico innegable en ratones implantados con mieloma múltiple NCI-H929. El efecto sinérgico se obtiene para las combinaciones de tres dosis diferentes que están cubiertos por el objeto de las reivindicaciones y por tanto es de carácter inventivo. La técnica anterior no describe ni sugiere la combinación del anticuerpo anti-CD38 con bortezomib. Además no describe ni sugiere que esta combinación podría tener un efecto ventajoso, es decir, un efecto sinérgico en el tratamiento de células cancerosas CD38+. Por lo tanto, un técnico con conocimiento medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado”.*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

De acuerdo con lo señalado por la recurrente este Despacho acepta las modificaciones al pliego reivindicatorio presentado con motivo del recurso, mediante memorial No. 13-137654-00008-0000 de 13 de Febrero de 2015, dado que no implican ampliación de la materia contenida en la divulgación original y por otra parte el objeto reclamado en las ocho (8) reivindicaciones se encuentra debidamente sustentado en la descripción, además fue cancelada la tasa por modificación.

Dicho capítulo reivindicatorio reclama una combinación farmacéutica que comprende un anticuerpo que reconoce CD38 y bortezomib donde dicho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

anticuerpo comprende una cadena pesada con tres regiones CDR de secuencias SEQ ID NOS: 13, 14 (o 81) y 15 y una cadena ligera con tres regiones CDR de secuencias SEQ ID NOS: 16, 17 y 18 donde el anticuerpo y bortezomib son preparaciones separadas para administración simultánea y en donde la cantidad de anticuerpo anti-CD38 varía de 1 a 150mg/Kg y representa entre 10 y 93% del peso de la combinación.

Este Despacho encuentra que a pesar de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio las objeciones por falta de claridad expresadas a lo largo del trámite persisten, toda vez que las reivindicaciones 1 y 7 incorporan parámetros de resultados a alcanzar como son la inducción de muerte celular por apoptosis, citotoxicidad mediada por anticuerpos o dependiente del complemento. Por otra parte, aunque la recurrente manifiesta que las reivindicaciones 1, 5 y 7 fueron modificadas especificando la cantidad del anticuerpo (1 a 150 mg/Kg) y la cantidad del mismo en la combinación (10 a 93% del peso), este Despacho aclara a la recurrente que técnicamente es un error expresar un % p/p para una combinación que comprende dos preparaciones separadas, toda vez que dicho parámetro hace referencia al porcentaje de un componente respecto al 100% de los elementos de una preparación, por lo tanto, no es procedente emplear dicho parámetro para expresar la relación o proporción entre las preparaciones del anticuerpo anti-CD38 y el bortezomib, toda vez que no tiene ningún significado en el campo técnico; asimismo, no resulta adecuado definir el contenido de un fármaco en una preparación farmacéutica empleando un rango de dosificación, toda vez que el contenido del fármaco y su rango de dosificación no guardan ninguna relación, ya que este último depende de la ventana terapéutica del fármaco y de las condiciones fisiológicas del paciente, mientras que el contenido del fármaco depende de las propiedades farmacocinéticas y tecnológicas del principio activo.

Respecto al argumento de la recurrente donde señala que la objeción por falta de claridad realizada por el Examinador, relacionada con la definición de las cantidades y proporciones de los elementos estructurales de la combinación es injustificada desde el punto de vista científico y legal, este Despacho aclara a la recurrente que la especificación de que los componentes de la combinación se encuentran en preparaciones separadas solamente se hizo manifiesta con motivo del recurso de reposición; en este sentido, como se evidencia de la lectura del capítulo descriptivo las combinaciones incluyen una sola preparación o preparaciones separadas (Pág. 13, Líneas 24 a 27 Radicado No. 13-137654-00000-0000), por lo cual el requerimiento realizado en el estudio de fondo solicitando la caracterización de la combinación a partir de las cantidades o proporciones definidas de los componentes hacía referencia a una combinación en una sola preparación y por lo tanto dicho requerimiento es totalmente justificado desde el punto de vista técnico y legal con fundamento en el Artículo 30 de la Decisión 486.

Respecto al argumento de las recurrentes donde señalan que: “(...) ninguno de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

los documentos citados describe o sugiere un efecto sinérgico de la combinación del anticuerpo anti-CD38 y bortezomib. Un efecto técnico solo se describe por anti-CD38 y melfalán; sin embargo, el experto en la técnica nunca habría esperado obtener el mismo o incluso un efecto mejorado mediante la sustitución de melfalán con bortezomib porque los agentes citotóxicos tienen diferentes objetivos y diferentes modos de acción. Por lo tanto, el resultado de las interacciones de los dos agentes no es predecible. Por otra parte, tal sustitución no sería evidente a la vista de D2, porque no revela, según lo objetado por el examinador, la combinación de bortezomib con un anticuerpo (...)."

Al respecto este Despacho aclara a las recurrentes que el documento D1 divulga la actividad antitumoral de una combinación farmacéutica que comprende el anticuerpo monoclonal anti-CD38 y melfalán en ratones SCID implantados con líneas celulares de mieloma múltiple (Resumen, Pág. 1 líneas 14 a 18, Pág. 13, tabla 1); posteriormente se planteó como el problema técnico de la solicitud la necesidad proporcionar combinaciones antitumorales alternativas útiles en el tratamiento de enfermedades neoplásicas y se estableció que la solución más cercana corresponde a las enseñanzas del documento D1, y además que el documento D2 enseñaba con anterioridad que el fármaco bortezomib podía ser empleado en combinación con otros agentes para el tratamiento de mieloma múltiple (Resumen), por lo que se concluyó que la invención carecía de nivel inventivo.

Por lo tanto, contrario a lo argumentos de la recurrente cuando señala que: "(...) ninguno de los documentos citados describe o sugiere un efecto sinérgico de la combinación del anticuerpo anti-CD38 y bortezomib (...)", este Despacho aclara a la recurrente que en la resolución No. 80845 del 23 de Diciembre de 2014 no se afectó el requisito de la novedad de la presente solicitud, puesto que en ningún momento se ha señalado que los documentos D1 o D2 divulgan una combinación de un anti-CD38 y bortezomib, sino que tal como se describió previamente la solicitud carece de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Por otra parte, frente al argumento de la recurrente donde señala que: "(...) Un efecto técnico solo se describe por anti-CD38 y melfalán; sin embargo, el experto en la técnica nunca habría esperado obtener el mismo o incluso un efecto mejorado mediante la sustitución de melfalán con bortezomib porque los agentes citotóxicos tienen diferentes objetivos y diferentes modos de acción (...)", este Despacho aclara a la recurrente que el documento D2 enseña incorporando la referencia de San Miguel, J.F., et al.¹ (2008) que el fármaco bortezomib en combinación con la terapia estándar desde hace más de 40 años para el

¹ San Miguel, J.F., et al. Bortezomib plus Melphalan and Prednisone for Initial Treatment of Multiple Myeloma. N Engl J Med 2008; 359:906-917. Disponible en: <http://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMoa0801479#t=abstract>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

tratamiento de mieloma múltiple, melfalán + prednisona, generó un incremento en las tasas de respuesta y mejoró la supervivencia libre de progresión de la enfermedad en un estudio clínico fase III en una cohorte de 682 pacientes no elegibles para altas dosis de quimioterapia (Pág. 1574, Col. derecha, Párr. 1). Por lo tanto, contrario a lo sugerido por la recurrente el análisis no partió de la equivalencia terapéutica entre los agentes melfalán y bortezomib, los cuales evidentemente pertenecen a fármacos de diferentes clases terapéuticas sino que parte de las combinaciones realizadas en las anterioridades D1 y D2, las cuales enseñan los resultados exitosos de la terapia de combinación del fármaco de elección para el tratamiento de mieloma múltiple, es decir melfalán, tanto con un anticuerpo anti-CD38 (documento D1) como con bortezomib (documento D2), lo cual llevaría inequívocamente a una persona versada en la materia a evaluar la combinación de un anticuerpo anti-CD38 y bortezomib con o sin melfalán en el tratamiento de mieloma múltiple con la certeza de disminuir el recuento de células plasmáticas malignas en la medula ósea debido a que tal como lo enseña el documento D2 estas poblaciones presentan la activación constitutiva del factor de transcripción NF- κ B, la cual es bloqueada por el bortezomib (Pág. 1579, Col. derecha, Párr. 1) y expresan el marcador CD38 (Pág. 1579, Fig. 3), el cual al ser reconocido por los anticuerpos anti-CD38 desencadena apoptosis de las células malignas, además de citotoxicidad mediada por anticuerpo y por el sistema del complemento, tal como lo divulgado el documento D1

Respecto a la falta de respuesta a los argumentos de la solicitante en la resolución No. 80845 del 23 de Diciembre de 2014, este Despacho encuentra que aunque no se dio respuesta de forma independiente a cada uno de los argumentos, el Examinador se manifestó frente a los principales elementos técnicos de la argumentación presentada por la solicitante. Sin embargo, este Despacho procede a debatir cada uno de los argumentos nuevamente presentados por la recurrente.

En relación al argumento de la recurrente donde señala que ninguno de los documentos citados describe o sugiere un efecto sinérgico para un anticuerpo anti-CD38 y bortezomib porque D1 enseña un efecto sinérgico para la combinación de anti-CD38 y melfalán y D2 enseña un efecto sinérgico para la combinación de bortezomib y LC-1, este Despacho aclaró previamente que en ningún momento se afectó la novedad de la combinación reclamada y los pasos que se siguieron dentro del análisis de nivel inventivo para concluir la falta de aporte inventivo de la presente solicitud.

Frente al segundo argumento de la recurrente donde expresa que la suposición errónea del Examinador de que el efecto técnico para una combinación de un anticuerpo anti-CD38 y melfalán es el mismo para una combinación de anti-CD38 y bortezomib, ya que los expertos en la técnica nunca considerarían que la sustitución del agente citotóxico conduciría al mismo efecto ventajoso, este Despacho aclara a la recurrente que el análisis no partió de la equivalencia terapéutica entre los fármacos melfalán y bortezomib, los cuales evidentemente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

pertenecen a diferentes clases terapéuticas, sino que parte de las combinaciones realizadas en las anterioridades D1 y D2, las cuales enseñan los resultados exitosos de la terapia de combinación del fármaco melfalán con un anticuerpo anti-CD38 (documento D1) y con bortezomib (documento D2), lo cual llevaría inequívocamente a una persona versada en la materia a evaluar la combinación de un anticuerpo anti-CD38 y bortezomib con o sin melfalán en el tratamiento de mieloma múltiple

Además frente a la afirmación de la recurrente donde señala que el experto en la materia nunca habría considerado la sustitución de melfalán con bortezomib, ni tampoco que tal sustitución daría lugar a un efecto sinérgico y que por tanto dicho efecto no es predecible y por tanto es de carácter inventivo, este Despacho aclara a la recurrente que en el campo de la farmacología el efecto sinérgico de una combinación de fármacos se entiende como el efecto resultante superior a la aditividad de cada uno de los fármacos por separado, sin embargo, la aditividad no se establece de forma aritmética sumando el efecto individual de los fármacos, para el caso en particular el retraso en el crecimiento del tumor (T-C) y el log de T-C/tiempo de duplicación del tumor, sino que se emplean métodos matemáticos basados en la ecuación del efecto mediano que permiten cuantificar dicha aditividad a través del índice de combinación o de un isoblograma para establecer la existencia o no del sinergismo de una combinación. En este orden, los resultados del ejemplo consignado en la memoria descriptiva evidencian que el co-tratamiento con el anticuerpo hu38SB19 y bortezomib retrasan el crecimiento del tumor de forma dosis-dependiente pero no permiten concluir la existencia de un efecto sinérgico toda vez que no se presenta el índice de combinación o el isoblograma para la combinación a un nivel de efecto. Por lo tanto, para este Despacho no resulta determinante la simple afirmación de la existencia de un efecto sinérgico cuando no se ha realizado la comprobación matemática del mismo de acuerdo con los modelos matemáticos aceptados en el campo técnico².

Respecto al tercer argumento donde la recurrente señala que en el documento D2 no hay ninguna descripción o sugerencia de una combinación de bortezomib con un anticuerpo y que por lo tanto la enseñanza de D2 no guiaría al experto en la técnica para usar el anticuerpo humanizado hu38SB19 divulgado en D1 y combinarlo con bortezomib, este Despacho reitera a la recurrente que el documento D2 enseña en la referencia de San Miguel, J.F., et al. (2008)¹ que el fármaco bortezomib en combinación con melfalán incrementa las tasas de respuesta y mejora la supervivencia libre de progresión de la enfermedad (Pág. 1574, Col. derecha, Párr. 1) y además que en el mieloma múltiple las poblaciones de células plasmáticas malignas presentes en la medula ósea presentan la activación constitutiva del factor de transcripción NF- κ B, la cual es bloqueada por el bortezomib (Pág. 1579, Col. derecha, Párr. 1) y además que expresan el

² Chou Thing-Chao. Theoretical Basis, Experimental Design, and Computerized Simulation of Synergism and Antagonism in Drug Combination Studies. Pharmacol Rev 58:621-681, 2006.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

marcador CD38 (Pág. 1579, Fig. 3). Por lo tanto, contrario a lo sugerido por la recurrente estos elementos llevarían inequívocamente a una persona versada en la materia a evaluar una combinación de bortezomib y un anticuerpo anti-CD38, a la luz de la actividad antitumoral de la combinación de los anticuerpos anti-CD38 y un agente citotóxico como el melfalán, divulgada en el documento D1.

Finalmente frente al cuarto argumento de la recurrente donde expresa que el examinador consideró que los datos incluidos en la solicitud no son una evidencia de un efecto técnico inesperado y manifiesta que la Tabla I evidencia un efecto sinérgico en ratones implantados con mieloma múltiple NCI-H929 para la combinación de anticuerpo hu38SB19 (5mg/Kg/inyección) y bortezomib (0,4; 0,6 y 1 mg/Kg/inyección) y sostiene que un experto en la materia sabe que los resultados obtenidos en el modelo de ratón son una prueba en principio para el efecto sinérgico de la combinación de la invención. Al respecto este Despacho reitera a la recurrente que aunque el ensayo experimental muestra un efecto dosis dependiente en el crecimiento del tumor (T-C) no se puede concluir el efecto sinérgico de la combinación evaluada, debido a la falta de la comprobación matemática empleando los modelos aceptados por la comunidad científica para establecer la aditividad de la combinación y no por métodos aritméticos como lo plantea la recurrente.

Por lo tanto, contrario a lo señalado por la recurrente no se evidencia el nivel inventivo de la presente solicitud a partir de las enseñanzas del documento D1, que divulga que los anticuerpos anti-CD38 desencadenan la apoptosis de las células malignas y muestra actividad anti-tumoral frente a mieloma múltiple en combinación con agentes citotóxicos y del documento D2 que divulga la disminución de la viabilidad de células plasmáticas malignas de mieloma múltiple por tratamiento con bortezomib, un inhibidor del proteasoma que bloquea la activación constitutiva del factor de transcripción NF- κ B (Pág. 1579, Col. derecha, Párr. 1) e incrementa las tasas de respuesta y la supervivencia libre de progresión de la enfermedad en pacientes con mieloma múltiple (Pág. 1574, Col. derecha, Párr. 1), lo cual guiaría inequívocamente a una persona versada en la materia a evaluar la combinación de un anticuerpo anti-CD38 y bortezomib en el tratamiento de mieloma múltiple con la certeza de disminuir la viabilidad de células plasmáticas malignas de mieloma múltiple como lo enseña la presente solicitud, la cual a partir de los resultados aportados dentro de la memoria descriptiva no demuestra ningún efecto sinérgico o aditivo de la combinación sino únicamente un efecto dosis dependiente en el control del crecimiento del tumor.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo, y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64606

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137654

Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la resolución No. 80845 del 23 de Diciembre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SANOFI, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: John Fredy Hernandez Montaño

Revisó: Jeny Paola Villate Becerra

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez